



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS  
(DASEF)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO  
(INA)**

**INFORME ESPECIAL  
Nº 002-2017-DASEF-INA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**

**INFORME  
Nº 002-2017-DASEF-INA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**INSTITUTO NACIONAL AGRARIO  
(INA)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE FUNGIERON EN EL PERÍODO AUDITADO	1

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	2
--------------	---

**CAPÍTULO III**

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	3-11
--	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	12
--------------	----

**ANEXOS**

Tegucigalpa M.D.C. 10 de julio de 2017

Oficio N° Presidencia-2063-2017-TSC

Señor

**Ramon Antonio Lara Buezo**

Director Ejecutivo

Instituto Nacional Agrario (INA)

Su Oficina

**Señor Director Ejecutivo:**

Adjunto encontrará el **Informe N°002-2017-DASEF-INA-A** de la Investigación Especial practicada al Instituto Nacional Agrario (INA), por el período comprendido del 01 de enero 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidad Administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan de acción.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**

Magistrado Presidente

# **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**

**(INA)**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La Investigación Especial comprendió verificar el cumplimiento de la Normativa Legal aplicable en la elección del Auditor Interno Interino del Instituto Nacional Agrario (INA), por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

### **A) Naturaleza y objetivos de la revisión**

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 002-2017-DASEF-DACD, de fecha 08 de Marzo de 2017 del Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas y Memorando 264-2017-DACD de fecha 23 de febrero de 2017 de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Verificar el cumplimiento de la Normativa Legal aplicable en la elección del Auditor Interno del Instituto Nacional Agrario (INA).

### **B) Alcance y metodología:**

La Investigación Especial comprendió verificar el cumplimiento de la Normativa Legal aplicable en la elección del Auditor Interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA), por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

En el desarrollo de la investigación especial al Instituto Nacional Agrario (INA), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) que están contempladas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Se consideraron tres fases fundamentales; Planificación, Ejecución y por último la Fase de elaboración de Informe.

En la Fase de Planificación, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para obtener el suficiente conocimiento de cómo es el proceso de elección del auditor interno

interino del Instituto Nacional Agrario (INA), seguidamente determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, asimismo se determinó la muestra a ser revisada.

En la Fase de Ejecución de la auditoría, obtuvimos evidencia mediante la aplicación de las técnicas de auditoría específicas en el desarrollo de los programas que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Verificación de los requisitos exigibles para ocupar el Cargo de Auditor Interno Interino.
2. Verificación del tiempo en el cargo de auditor interno interino del Instituto Nacional Agrario.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la Investigación Especial efectuada, se elaboró el correspondiente informe el cual contiene los hallazgos y responsabilidades originados de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno Gubernamental y otras leyes aplicables al Instituto Nacional Agrario (INA).

### **C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

De la Investigación Especial practicada a los procesos para la elección del auditor interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA) por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinaron asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior, los que se detallan a continuación:

1. Nombramiento del auditor interno interino de la entidad incumpliendo la normativa legal aplicable.

Tegucigalpa, M.D.C.; 10 de julio de 2017.

**José Orlando Argueta Bourdett**  
Jefe del Departamento  
Sector Económico y Finanzas

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45,46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 002-2017-DASEF, de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por el Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas y Memorando 264-2017-DACD de fecha 23 de febrero 2017 de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Los objetivos específicos de esta investigación especial fueron los siguientes:

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Conocer el proceso de selección del Auditor Interno Interino del Instituto Nacional Agrario (INA).
2. Verificar si el accionar de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Agrario (INA), está sujeto a la Ley en disposición de la elección del Auditor Interno.
3. Determinar el o los hallazgos respectivos por incumplimiento, en caso que apliquen.

### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial comprendió verificar el cumplimiento de la Normativa Legal aplicable en la elección del Auditor Interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA), por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

### D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La presente Investigación Especial, consideró la revisión de los procesos administrativos para la elección del auditor interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA), a razón de lo anterior no se consideró examinar cifras.

### E. DETALLE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo N° 1

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

Mediante memorando No. 264-2017-DACD de fecha 23 de febrero de 2017, la Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas instruyó al Jefe del Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas, en proceder a elaborar el informe especial y pliego de responsabilidad correspondiente, referente al Nombramiento del Jefe de Auditoría Interna de forma interina del Instituto Nacional Agrario (INA), sin cumplir con el tiempo requerido para ser auditor del mismo, esto debido a los memorandos recibidos por la Jefatura del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas (DSAI) No. 048-2015-DSAI-DACD de fecha 27 de marzo de 2015 y No. 241-2015-DSAI-DACD del 23 de septiembre de 2015, en los cuales le manifestó esta deficiencia.

Producto de la Investigación Especial practicada al Instituto Nacional Agrario (INA), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinaron los hechos que se describen a continuación:

1. Nombramiento del auditor interno interino de la entidad incumpliendo la normativa legal aplicable.

## CAPÍTULO III

### DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES.

#### 1. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO INTERINO DE LA ENTIDAD INCUMPLIENDO LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

Al revisar el proceso del nombramiento interino del Auditor Interno del Instituto Nacional Agrario (INA), mismo que se dio durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se comprobó que las autoridades del Instituto Nacional Agrario incumplieron lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público en lo referente al tiempo de funciones del interinato delegado y en no haber seleccionado a un empleado de la Unidad de Auditoría Interna para ocupar el puesto mientras se nombraba el titular de la plaza, contraviniendo lo dispuesto en la declaración de la norma TSC-NOGENAIG-05 Nombramiento e Independencia, a continuación se describen los hechos ocurridos:

#### ***Antecedentes de los procesos realizados para la selección del auditor interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA)***

1. En fecha 16 de julio de 2010, se suscribió el contrato individual de trabajo por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) en ese entonces, Licenciado Cesar David Adolfo Ham, con la Licenciada Santos Guadalupe Montes Miralda como Sub-Jefa de Auditoría por tiempo indefinido.
2. En fecha 29 de febrero de 2012, se suscribió un Adendum al Contrato individual de trabajo por tiempo indefinido con fecha 16 de julio de 2010, en donde se estableció que: “las partes contratantes por mutuo acuerdo y en forma libre y espontánea proceden a modificar la cláusula tercera referente a la prestación de servicios, del Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido con fecha 16 de julio del 2010 suscrito entre el Instituto Nacional Agrario (INA) a través de su Ministro Director Licenciado Cesar David Adolfo Ham Peña y la Contratada la señora Santos Guadalupe Montes Miralda, en el sentido de agregar lo siguiente: pasara a prestar sus servicios como Asistente Administrativa de la División Administrativa en la Oficina Central a partir del 01 de marzo del 2012”, producto del traslado de la Licenciada Santos Guadalupe Montes a la División Administrativa, en su lugar se nombró en la Unidad de Auditoría Interna a la Licenciada Claudia Beronica Moncada.
3. La Licenciada Claudia Beronica Moncada laboró para el Instituto Nacional Agrario durante el período del 02 de marzo de 2012 al 09 de enero de 2015.

#### ***Descripción de los procesos realizados por las autoridades del Instituto Nacional Agrario (INA) en el Período de Alcance de la Investigación Especial.***

1. En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el Acuerdo N° 003-2015 en donde el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), Licenciado Ramón Antonio Lara Buezo acuerda primero: “Nombrar Interinamente a la Licenciada Santos

Guadalupe Montes Miralda, para que desempeñe interinamente el cargo de Auditor Interno a partir del día miércoles 14 de enero del año 2015, de igual manera percibirá mensualmente, mientras cubra el interinato un salario de treinta y tres mil setecientos siete lempiras exactos (L.33,707.00), Este sueldo será pagado por el tiempo que dure el interinato, bajo el entendido que una vez nombrado en propiedad el nuevo Auditor, la Licenciada Santos Guadalupe Montes Miralda, regresará al puesto que originalmente desempeñaba con sus derechos que por Ley le corresponden...”

2. En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el oficio SG N° 003-2015 en el cual el Secretario General del Instituto Nacional Agrario (INA), Abogado Marco Antonio Ruiz Santos, hace del conocimiento y transcribe a la Licenciada Santos Guadalupe Montes el Acuerdo N° 003-2015 emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA).
3. En fecha 14 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) Licenciado Ramon Antonio Lara notificó al Licenciado Andrés Menocal Medina, Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), el nombramiento interino de la Licenciada Santos Guadalupe Montes Miralda, con número de identidad 0803-1976-00541 en el cargo de Auditor Interno a partir del día miércoles 14 de enero de 2015.
4. Según oficio No. DE-009-2015 de fecha 20 de enero de 2015, el Licenciado Ramon Antonio Lara Buezo Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, le informa al Licenciado Andrés Menocal, Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), que: “Por este medio informo a usted que con fecha 09 de enero del presente año dejo de laborar como jefe de la Unidad de Auditoría Interna la Licenciada Claudia Beronica Moncada, y en su lugar ha sido nombrada interinamente la Licenciada Guadalupe Montes por el tiempo que dure el proceso de selección del Nuevo Jefe.

Por la situación anteriormente descrita y para dar cumplimiento a la Norma TSC-NOGENAIG-07 contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, muy cordialmente estoy solicitando a usted en su condición de Director Ejecutivo de la ONADICI iniciar el proceso para la selección del nuevo Jefe de la UAI”.

5. En fecha 22 de enero de 2015, mediante oficio-009-2015/DIRECCIÓN-ONADICI/SCGG, el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Licenciado Andrés Menocal, dio respuesta al oficio N° DE-009-2015 recibido el 21 de enero de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su Oficio No. DE-009-2015 y recibido el 21 de enero de 2015, en donde solicita llevar a cabo al proceso de selección del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario (INA) y a efecto de dar cumplimiento a la norma general TSC-NOGENAIG-07 “Selección” del Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, en cuanto a la realización de un concurso público de méritos, tenga

bien a proceder a publicar un aviso del concurso, como mínimo, en un diario de amplia circulación nacional y en el sitio web oficial del país ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)) y en cualquier otro medio que considere apropiado y útil para dicho propósito.

El aviso debe de contener lo siguiente:

- Respetar e Incluir los requisitos mínimos y previsiones establecidos en la Norma General TSC-NOGENAIG-06 “Requisitos Mínimos” del Marco Rector.
- Incluir otros requisitos mínimos y previsiones establecidos en la Norma General TSC-NOGENAIG-06 “Requisitos Mínimos” del Marco Rector.
- Indicar la documentación a presentar por el postulante a cargo, tal como: Hoja de Vida y documentación soporte, Declaración Jurada en donde cada aspirante debe manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Norma General TSC-NOGENAIG-08 “Inhabilidades”, y una carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada.
- Señalar en la publicación la fecha máxima y hora límite para la presentación de la oferta de los postulantes, indicando el nombre del Instituto Nacional Agrario (INA), la cual será presentada en un sobre sellado al Director de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), ubicada en el edificio Ejecutivo Las Lomas, frente a Casa Presidencial, Boulevard Juan Pablo Segundo, Tegucigalpa M.D.C.

Es requisito indispensable que el mismo día de la publicación del aviso, se envíe una copia a la Dirección Ejecutiva de ONADICI, para su conocimiento e inicio del respectivo Concurso Público de méritos. El Tribunal Superior de Cuentas emitirá la No objeción para la terna propuesta”

6. En fecha 04 de febrero de 2015, mediante oficio N° 016-2015/DE-INA el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), Licenciado Ramón Antonio Lara Buezo, dio repuesta al Oficio-009-2015/DIRECCIÓN-ONADICI-SCGG de fecha 22 de enero de 2015, manifestando lo siguiente : “En respuesta al Oficio-009-2015/DIRECCIÓN –ONADICI/SCGG de fecha 22 de enero de 2015, remito copia del diario de fecha 04 de febrero de 2015, donde se publicó el AVISO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR INTERNO JEFE”.

Es importante mencionar que en este oficio se adjuntan 2 avisos del concurso público de mérito para la selección de auditor Jefe del Instituto Nacional Agrario, de fechas:

1. Lunes 09 de febrero de 2015 para presentar documentación a más tardar el día 27 de febrero de 2015.
2. Viernes 22 de mayo de 2015 para presentar documentación a más tardar el día 15 de junio de 2015.

7. En fecha 03 de Septiembre de 2015 el Licenciado Andrés Menocal, Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante oficio 133-2015/DIRECCIÓN-ONADICI-SCGG remitió a la Abogada Daysi de Anchecta Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas en ese entonces, el resultado del proceso de selección que llevó a cabo la ONADICI para establecer una terna de candidatos para ocupar el cargo de Director de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario, con el fin de que este Ente Superior dé la No Objeción del Proceso.
8. En fecha 14 de septiembre de 2015 mediante oficio N° Presidencia/TSC-3248, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas en ese entonces, Abogada Daysi Oseguera de Anchecta, dio respuesta al Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) Licenciado Andrés Menocal, manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio-133-2015/DIRECCIÓN-ONADICI-SCGG mediante el cual nos remite los resultado del proceso de selección que llevo a cabo la ONADICI para establecer una terna de candidatos a ocupar el cargo de Director de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario (INA), le comunicó que este Tribunal decidió en Pleno Administrativo celebrado en fecha 03 de septiembre del año en curso otorgar la “no objeción” al proceso de selección antes mencionado.

Como resultado del mismo surgió la siguiente terna con sus respectivas calificaciones:

Nombre	Calificación (%)
Eva Adelina Oseguera Reyes	74.93
José Alejandro Núñez Duron	74.80
Carla Maribel Ortiz González	73.40

Finalmente adjunto a la presente devolvemos los documentos enviados por la ONADICI acompañando el oficio arriba indicado”.

9. En fecha 23 de septiembre de 2015, mediante Oficio-166-2015/DIRECCIÓN-ONADICI/SCGG, el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Licenciado Andrés Menocal, informó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), Licenciado Ramón Antonio Lara Buezo, lo siguiente: “ La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), ha desarrollado el proceso de selección, para el nombramiento del Director de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario (INA), siguiendo lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público. Producto de dicho proceso, esta Oficina concluyó que los tres (3) mejores calificados son:

Nombre	Calificación (%)
Eva Adelina Oseguera Reyes	74.93
José Alejandro Núñez Duron	74.80
Carla Maribel Ortiz González	73.40

Para dejar constancia, se adjunta:

- Curriculum Vitae
- Copia de la NO OBJECCIÓN del Tribunal Superior de Cuentas

En vista de haber cumplido con todos los parámetros legales del proceso, recomendamos se seleccione a cualquiera de los tres nominados y sea nombrado como Director de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario (INA).

Solicitamos que el Director Ejecutivo del INA, envíe a ONADICI y al Tribunal Superior de Cuentas, copia del Acuerdo de Nombramiento del Director de la Unidad de Auditoría Interna, a más tardar el primer día hábil del inicio de sus Funciones”.

10. En fecha 29 de Septiembre de 2015, el Jefe de la División de Recursos Humanos del Instituto Nacional Agrario (INA), Licenciado Francisco Teodoro Salgado Zelaya le informó al Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) Licenciado Andrés Menocal, lo siguiente: “Con instrucciones del Señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) y de acuerdo a la recomendación de la selección del Jefe de Auditoría Interna del Instituto, le comunico que se nombró a la señora EVA ADELINA OSEGUERA REYES , resultado del proceso de selección la cual quedo entre los tres mejores calificados.

Remitimos Acuerdo de Nombramiento efectivo a partir del 30 de septiembre del 2015”

11. En fecha 30 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) Licenciado Ramón Antonio Lara Buezo, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2015, le notificó a la Licenciada Santos Guadalupe Montes, Jefe Interina de la Unidad de Auditoría Interna, que después de haber finalizado el proceso de selección del nuevo Auditor Interno, debería regresar a su antiguo puesto, todo en virtud de que ya había sido nombrada en carácter permanente la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.
12. En fecha 01 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Licenciado Andrés Menocal, emitió el ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE AUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), en donde declaró que de la terna propuesta por la ONADICI y contando con la no objeción del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), fue nombrada la Licenciada Eva Adelina Oseguera Reyes.

Es importante mencionar que el interinato Delegado a la Licenciada Santos Guadalupe Montes por el período comprendido del 14 de enero al 30 de septiembre de 2015, contraviene lo dispuesto en el Marco Rector de la Auditoría

Interna del Sector Público declaración de la norma, TSC-NOGENAIG-05 Nombramiento e Independencia en sus párrafos quinto y séptimo que establecen lo siguiente:

**Párrafo Quinto**

*Cuando hubiere ausencia temporal del Director de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), debidamente justificada, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad podrá encargar de la función de auditoría interna al Sub Director de la Unidad si lo hubiere o, en su defecto, a un profesional de la Unidad mientras se reincorpora el Director de la Unidad de Auditoría Interna.*

**Párrafo Séptimo**

*Efectuados los encargos o nombramientos interinos, éstos deberán ser comunicados a la ONADICI y al Tribunal Superior de Cuentas por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al encargo o nombramiento interino y en ningún caso el encargo o interinidad podrá durar más de tres meses ni podrá renovarse.*

De esta manera el señor Director del Instituto Nacional Agrario (INA) tuvo que delegar en su momento al Supervisor de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, el señor Yimi Henry Hernandez Yáñez con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Así también para el proceso de nombramiento del auditor interno Jefe se realizaron dos publicaciones en los diarios de circulación nacional, una de ellas con fecha 09 de febrero de 2015 y otra el 22 de mayo de 2015, lo que conllevó que el proceso de selección se ejecutara en un período de tiempo de 6 meses, sin embargo esto no justifica que el interinato de la Licenciada Santos Guadalupe Montes haya sido mayor de tres meses, ya que la declaración de la norma le establece que en ningún caso podrá durar más de ese tiempo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 78 numeral 1.

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado según Acta Administrativa No. 007 de fecha 30 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,844 en fecha 21 de febrero de 2009.

Declaración de la Norma TSC-NOGENAIG- 05 Nombramiento e Independencia, Párrafos Quinto y Séptimo.

Mediante Oficio No.005-2017-CATSC-INA de fecha 16 de marzo de 2017, el equipo de auditoría, solicitó al señor Ramón Antonio Lara Buezo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. DE-058/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, manifestando lo siguiente: “Se tomó tal decisión debido a que la Licenciada Santos Guadalupe Montes Miralda había fungido como Sub Jefe de la Unidad de Auditoría

Interna a partir del 18 de mayo al 15 de julio del año 2010; por lo anteriormente expuesto ella conocía sus funciones y el funcionamiento de la unidad, y durante su tiempo de interinato el funcionamiento de esa unidad se desarrolló de manera normal.

Debido a que la institución está pasando una situación económica bastante difícil. Y tomando en consideración el reglamento interno que en su artículo 11 establece cuando la institución tuviere la necesidad de pasar temporalmente a un trabajador de desempeñar el puesto de otro de mayor categoría, le pagara el sueldo de este mientras dure el interinato; razón por la cual no se contrató un empleado de la unidad de auditoría debido a que el ajuste salarial debería ser mayor”.

Mediante Oficio No.008-2017-CATSC-INA de fecha 22 de marzo de 2017, el equipo de auditoría, solicitó al señor Marco Antonio Ruiz Santos, Secretario General del Instituto Nacional Agrario (INA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio S/No. de fecha 28 de marzo de 2017, manifestando lo siguiente: “A la fecha que se requería nombrar auditor interno interino había que decidir entre **NOMBRAR** o **NO NOMBRAR**, siendo manifiestamente ilegal **NO NOMBRAR**, por lo que se decidió **NOMBRAR** a la Licenciada **SANTOS GUADALUPE MONTES MIRALDA**, quien era la única persona que se ajustaba a los requisitos formales para tal cargo, además de que ya se había desempeñado con éxito en la entidad de Auditoría Interna, considerando también que su contratación solo reportaba **BENEFICIOS** para el **I.N.A**, ya que era la mejor opción desde el punto de vista económico, pues si se nombraba al señor **YIMI HENRY HERNÁNDEZ YÁNEZ**, quien en ese momento se desempeñaba como **SUPERVISOR DE AUDITORÍA**, quien ganaba Lps.10,000.00 ello implicaría que tendría que ganar Lps.33,707.00, que es el sueldo asignado a ese puesto, en cambio el nombramiento de la Licenciada Santos **no** generó ninguna erogación adicional para el INA porque dicha Licenciada ganaba la misma suma; y como si fuera poco, al I.N.A se le prohibió hacer nuevos nombramientos por razones de tipo presupuestario.”

Mediante Oficio No. Presidencia-1034-2017-TSC de fecha 24 de marzo de 2017, el equipo de auditoría, solicitó a la señora **Santos Guadalupe Montes**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio s/No. de fecha 17 de abril de 2017, manifestando lo siguiente:

“**Respuesta No.1.-** Realmente en ese momento me encontraba desactualizada con lo relacionado al contenido del Marco Rector de la Auditoría Interna, considere el nombramiento como un reconocimiento al trabajo desempeñado en la institución además el Jefe de la División de Recursos Humanos del INA me explico que se me estaba tomando en cuenta en ese momento por la idoneidad y la experiencia adquirida en el área de auditoría de lo que fue la Contraloría General de la República y lo considere como un reto profesional, pensando siempre en hacer el trabajo de la manera más eficiente posible.

**Respuesta No.2.-** El interinato solo era por 3 meses, tiempo que la Administración Superior cumpliendo con la legislación vigente y en consideración al proceso de selección del Auditor Interno en propiedad estimaba que era suficiente. Resultando que de inmediato se le comunico a la **ONADICI** y al **TSC** el inicio del proceso de selección, según tengo conocimiento en el primer proceso no se presentó ningún postulante, procediendo la **ONADICI** nuevamente a convocar para el proceso y fue hasta en el mes de septiembre que oficialmente el **TSC** notificó al Director ejecutivo la terna que cumplió los requisitos para tal puesto.

En lo referente a si se me comunico oficialmente el término del interinato, si, efectivamente recibí una nota con fecha 29 de septiembre del 2015, firmada por el jefe de la División de Recursos Humanos”.

### **Comentario del Auditor**

En atención al traslape de fechas que hace referencia el oficio N° 016-2015/DE-INA de fecha 04 de febrero de 2015 en la remisión de las publicaciones realizadas para la elección del auditor interno del Instituto Nacional Agrario (INA), cabe mencionar que esta comisión de auditoría recibió de esta manera la documentación de parte de las autoridades del Instituto Nacional Agrario, no siendo responsabilidad de este Ente Contralor el error anterior detallado.

En atención a la respuesta recibida por el señor Marco Antonio Ruíz, Secretario General del Instituto Nacional Agrario (INA) en fecha 28 de marzo de 2017 en donde argumenta que el nombramiento de la Licenciada Santos no generó ninguna erogación adicional para el INA porque dicha Licenciada ganaba la misma suma; y como si fuera poco, al I.N.A se le prohibió hacer nuevos nombramientos por razones de tipo presupuestario, cabe mencionar que la comisión de auditoría comprobó que la Licenciada Santos Guadalupe en el momento en que se le delegó el interinato devengaba un sueldo mensual de VEINTE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.20,900.00), es decir que efectivamente el INA realizó una erogación al nombrar a la Licenciada antes referida por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS (L.12,807.00) mensuales durante el tiempo de su gestión como auditora interna interina, por esto la afirmación del Abogado Marco Antonio Ruiz Santos difiere de lo que reflejan los documentos que se adjuntan en el expediente de personal revisado por la comisión de auditoría. Es importante aclarar que estos valores que se erogaron por parte del Instituto Nacional Agrario no representan un perjuicio económico para el Instituto.

Adicionalmente, se pudo comprobar el incumplimiento de la normativa vigente al nombrar interinamente en el cargo, a un auditor interno por un período de tiempo mayor al que hace referencia el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, asimismo no se delegó el interinato a un empleado de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Agrario (INA).

Lo antes descrito ha ocasionado que se nombre de forma interina a personal como encargado de la Unidad de Auditoría Interna sin cumplir con lo estipulado en la normativa legal aplicable.

**Recomendación No.1**

**Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA)**

- a) Para próximos nombramientos de auditor interno interino, se deberá de cumplir con el tiempo de interinato establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público y que se nombre el personal idóneo según la normativa legal.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

De la Investigación Especial efectuada al proceso para la elección del auditor interno interino del Instituto Nacional Agrario (INA), por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se concluye que :

- No se consideró el Marco Rector de la Auditoría Interna aplicable para la delegación del funcionario que desempeñaría el cargo interino de auditor interno del Instituto Nacional Agrario.
- El tiempo de delegación del interinato incumplió con lo establecido en la normativa legal aplicable, 3 meses como máximo.

Tegucigalpa, M.D.C.; 10 de julio de 2017.

**José Leonardo Álvarez Cabrera**  
Auditor Operativo  
Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

**Aarón Josué Padilla**  
Jefe de Equipo  
Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

**Lic. José Orlando Argueta**  
Jefe del Departamento de  
Auditoría Sector Económico y Finanzas

**Lic. Iliana Araceli Maldonado**  
Sub-Directora de Auditorías  
Centralizadas y Descentralizadas